



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección de Asuntos Jurídicos

CON ANEXO

RR.EE. (DIJUR) OF. PUB. N° 006295 /

**OBJ.:** Denegar solicitud de acceso a la información por motivos que se indica.

**REF.:** Solicitud de acceso a la información Pública (AC001T0000258), de 17.03.2016.

Santiago, 30 MAY 2016

**DE :** SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES (S)

**A :** SEÑORA XIMENA ALFARO

1. Me dirijo a Ud., en relación a su solicitud de acceso a la información pública, N° AC001T0000258, de 17 de marzo de 2016, mediante la cual requirió a este Ministerio lo siguiente:

*"Solicito copia de los mensajes del Embajador de Chile en República Checa Sr. Pablo Rodrigo Gaete Vidal en los cuales se refiere al desempeño laboral de la funcionaria Ximena, especialmente, aquellos en que la describe como una persona conflictiva."*

2. Luego, dicha solicitud fue subsanada el día 15 de abril de 2016, en la cual Ud. precisó lo siguiente:

*"Mi consulta se refiere al período julio 2013 a febrero 2016."*

3. Al respecto, el artículo 20 de la Ley N° 20.285, señala:

*"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.*

*Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.*

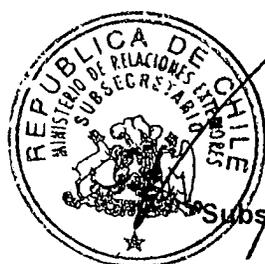
*Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley."*

Luego, el señor Pablo Rodrigo Gaete Vidal se opuso, en tiempo y forma, a la entrega del antecedentes antes señalado, mediante correo electrónico de 21 de abril de 2016, carta cuya copia se adjunta al presente Oficio, de acuerdo a lo establecido en el 2.4. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.

En consecuencia, por haberse deducido oposición de un tercero -el señor Pablo Rodrigo Gaete Vidal-, en tiempo y forma, este Ministerio se encuentra impedido de proporcionar copia los mensajes que refiere en su solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285.

4. Finalmente, cabe señalar que respecto de este pronunciamiento puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información en los términos del artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Saluda a Ud.,



*Alfredo Labbe Villa*  
ALFREDO LABBE VILLA  
Embajador  
Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)



*MJM*  
MIMCT/ENG

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SEÑORA XIMENA ALFARO, con anexos. ✓
2. RR.EE. (ARCHIGRAL).
3. RR.EE. (SUBSEC), info.
4. RR.EE. (DIACYT), info.
5. RR.EE. (DIJUR), archivo.